



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2025-MPU-ALC

Contamana, 11 de marzo de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 005-2025-MPU-CM-SEC, de fecha 28 de febrero de 2025, de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025, de fecha 28 de febrero de 2025, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, entre otros, los artículos siguientes:

Artículo 9° - Atribuciones del Concejo Municipal:

corresponde al concejo municipal:

(...) Numeral 35).- Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Artículo 20° - Atribuciones del Alcalde:

Son Atribuciones del Alcalde (...)

Numeral 37) Proponer al concejo municipal las tems de candidatos para la designación del secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, en la Tercera Disposición Complementaria final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, que modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica, en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, conforme el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene





ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, mediante Informe N° 004-2025-MPU-ALC-GM-GAF, de fecha 19/02/2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite al Gerente Municipal, la propuesta de terna de tres candidatos para la elección del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Municipalidad Provincial de Ucayali, por lo que la terna propuesta es la siguiente: Abog. Ricardo Enrique Llerena Moreno; Abog. Martina Valles Ramírez; Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga;

Que, mediante el Informe Legal N° 080-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 24/02/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que, se cuenta con toda la información necesaria para que la señor Alcalde, en el marco de sus competencias previstas en el numeral 37) del artículo 20° de la Ley N° 27972, y la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, haga suya la propuesta remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas; y, de esta manera, se presente la terna de tres candidatos al Concejo Municipal para la elección del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ucayali, toda vez que: se ha presentado una terna compuesta de tres candidatos: tres abogados; los tres candidatos son servidores civiles de la entidad – Régimen CAS;

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025, de fecha 28 de febrero de 2025, las 03 propuestas para la Designación como Secretario Técnico de Procesos Administrativo Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, por lo que la terna propuesta es la siguiente; Abog. Ricardo Enrique Llerena Moreno; Abog. Martina Valles Ramírez; Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, la misma que se llevó a votación teniendo como resultado: a la Abog. Martina Valles Ramírez;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2025-MPU-CM-SEC, de fecha 28 de febrero de 2025, se ACUERDA: APROBAR por UNANIMIDAD: Designar a partir de la fecha a la Abog. Martina Valles Ramírez, como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica en su numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con arreglo al marco Legal Ley N° 31433, Reglamento de la Ley N° 30057, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2025, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 005-2025-MPU-CM-SEC, a la **Abog. MARTINA VALLES RAMIREZ**, como **Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD** de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que corresponda conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
ALC
GM
GAF
GAJ
Interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Rodolfo Pedro Lovo
ALCALDE PROVINCIAL